

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Nº ESTADO. 065

Fecha:

24-may-21

Nº	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	FECHA AUTO	AUTO
1	098-2021	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ ROZO	19/05/2021	SENTENCIA No 091 DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

Aunado a lo anterior, se deja Constancia Que a pesar de que la decisión notificada se emitió desde el miércoles 19 de mayo, se notificó hasta la data con ocasión al cierre del Juzgado ordenado por el H. C.S. de la J., los días 20 y 21 de la presente mensualidad-ACUERDO CSJNS21- 112 del 18 de mayo del 2021-

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que, en atención al cierre del Juzgado ordenada por el H. C.S. de la J - ACUERDO CSJNS21- 112 del 18 de mayo del 2021-, no correrán términos durante los días 20 y 21 de mayo de 2021.

La secretaria,

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Firmado Por:

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8751e42f72db3832d1018ae925db0213e6e92255f8e8cfcafecbcec4f66c14ec

Documento generado en 20/05/2021 07:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>